

ACUERDO N° DH-A-2766-2024
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), 20, 24, 63 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 incisos a), b) y d), 103 incisos 1) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 51 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional.
- II. Que el ordenamiento jurídico, a través de normas de rango superior como es la ley, entre éstas pero no exclusivamente, los artículos 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3) y 112 de la Ley General de la Administración Pública, otorga a los/las Jerarcas de los órganos y entes públicos, la facultad de organizar los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público, preservando un justo equilibrio entre el interés público y los derechos del trabajador (Resolución N° 2007-002001 de las 19:34 horas del 13 de febrero de 2007, Sala Constitucional).
- III. Que a la Defensora de los Habitantes de la República le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.
- IV. Que en el dinamismo que caracteriza la actividad de los órganos o entes públicos, pueden sobrevenir circunstancias o factores que justifican la necesidad de adoptar medidas de administración de personal, entre éstas, la asignación excepcional y temporal de funciones adicionales al puesto que está ejerciendo el servidor para ser atendidas de manera simultánea. (Dictámenes números C-467-2006 del 21 de noviembre de 2006, C-3492015 del 14 de diciembre de 2015, C-313-2019 del 24 de octubre de 2019 y Opinión Jurídica N° OJ-035-2020, todos de la Procuraduría General de la República)
- V. Que el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N°2493 del 19 de agosto de 2022, es el instrumento jurídico a través del cual se regulan las bases jurídicas de régimen del personal, y en el que se establecen los derechos y deberes de las y los funcionarios que laboran para la institución.
- VI. Que el señor Hernán Rojas Angulo, se desempeñó como jefe del Departamento de Recursos Humanos hasta el pasado 16 de diciembre de 2024, momento a partir del cual se acogió a su jubilación.
- VII. Que en razón de lo anterior, la Administración debe tomar las medidas oportunas con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento de dicha unidad, en el tanto se lleva a cabo el

proceso de selección de la persona que ocupará dicho cargo, de conformidad con los principios de continuidad, eficiencia y eficacia del servicio del servicio público.

- VIII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, la Defensora de los Habitantes puede asignar temporalmente la funciones de otro puesto de inferior categoría al ocupado por un funcionario, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución.
- IX. Que conforme a lo indicado en el artículo 5, inciso d) sub inciso ii) del Estatuto de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N°528-DH del 09 de mayo de 2001, el Departamento de Recursos Humanos se encuentra dentro de la Dirección Administrativa.
- X. Que, adicionalmente, el Manual Descriptivo de Puestos de la Defensoría de los Habitantes contempla como funciones del puesto de Director (a) Administrativo (a) la de: *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las funciones administrativas de las dependencias subordinadas a la Dirección Administrativa."*
- XI. Que conforme a lo anterior, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República, ha considerado oportuno asignar temporalmente la totalidad competencias ejercidas por la jefatura del Departamento de Recursos Humanos al señor Ronald Retana Pérez, Director Administrativo de la institución, para lo cual deberá asumir la a plenitud todas las funciones y responsabilidades que el cargo requiera.

POR TANTO:

ACUERDA

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, asignar temporalmente en el señor Ronald Retana Pérez, Director Administrativo de la institución, las competencias y funciones ejercidas por la jefatura del Departamento de Recursos Humanos, hasta el nombramiento de la persona que ocupe dicho cargo.

NOTIFÍQUESE: Al señor Ronald Retana Pérez, y a todo el personal institucional.

Dado en San José, a las diecisiete horas del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**